RESOLUCIÓN Nro. 250
NOVIEMBRE (08) DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C 021-2022"

EL ALCALDE del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO.

- Que el Municipio de Chinchiná requiere contratar la *"CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS".*

- Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II desde el día treinta y uno (31) de Octubre de 2022, término dentro del cual se recibieron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, la cuales fueron debidamente atendidas por la Entidad.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o territoriales, siempre que la entidad hubiere recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas nacionales y/o territoriales que tuvieran como mínimo un (1) año de existencia, además de adjuntarse la documentación descrita dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto ibídem. Las solicitudes de limitación debían presentarse dentro del término establecido en el Anexo 2 – Cronograma, el cual estuve vigente desde la publicación de los documentos del proceso hasta el día cuatro (04) de Noviembre de 2022 – 6:00 pm.

- Que verificado el Portal Único de Contratación – SECOP II, como único medio dispuesto para recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los interesados en el proceso, se evidencia que durante la etapa antes señalada, se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme territorial (CALDAS), las cuales se resumen así:

Nro.	Proponente	Fecha de Manifestación	Certificación expedida por Persona Natural y Contador Público - Representante Legal y/o Revisor Fiscal de Persona Jurídica (Cuando Aplique)	Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal y/o RUP	Acreditación de la Clasificación Empresarial
1.	**ESTRUTECNIA S.A.S**	01/11/2022 11:15 am SECOP II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	**ACTIVA INGENIERÍA E.U**	01/11/2022 12:44 pm	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	**JORGE EDUARDO ÁLVAREZ GALLEGO**	03/11/2022 4:20 pm SECOP II	CUMPLE	NO CUMPLE El interesado no adjunto ningún documento	CUMPLE
4.	**ARCA PROYECTOS S.A.S**	03/11/2022 11:18 am SECOP II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- Consecuencia de lo anterior y considerando que se cumple con el número mínimo de manifestación de limitación a Mipyme que reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021, el proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C 021-2022 será limitado a Mipymes Territoriales – Departamental (CALDAS), indicando que solo podrán presentar ofertas aquellos proponentes que hayan sido consolidados en el sorteo y que ostenten la calidad de Mipymes Territoriales – Departamental (CALDAS). En caso de proponente plural, solo podrán participar quienes hayan sido consolidados en el sorteo y estén integrados únicamente por Mipymes Territoriales – Departamental (CALDAS).

- Que la modalidad de selección del contratista será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

- Que el Municipio de Chinchiná cuenta con disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. S.A.M.C 021-2022, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($256.000.00,oo),** incluido AIU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la relación contractual, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.2.3.2.02.02.009	01430100400 Servicios para la comunidad, sociales y personales 3	11438	$41.508.348,oo
	01430100400 Servicios para la comunidad, sociales y personales 1		$46.239.764,oo

	01430100102 Servicios para la comunidad, sociales y personales		$49.955.627,oo
	01430100400 Servicios para la comunidad, sociales y personales		$43.585.790,oo
	01430102400 Servicios para la comunidad, sociales y personales		$14.646.923,oo
	01430101500 Servicios para la comunidad, sociales y personales		$7.800.000,oo
	01430100400 Servicios para la comunidad, sociales y personales 2		$6.000.000,oo
	01430100400 Tasa pro deporte y recreación		$46.263.548,oo

- Que los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

- Que cumplidas las anteriores etapas, es procedente continuar con el proceso de selección, ordenando su apertura de acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

I. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 021-2022, cuyo objeto es *"CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS".*

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR a Mipymes Territoriales – Departamental (CALDAS) el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 021-2022, indicando que solo podrán presentar ofertas aquellos proponentes que hayan sido consolidados en el sorteo y que ostenten la calidad de Mipymes Territoriales – Departamental (CALDAS). En caso de

proponente plural, solo podrán participar quienes hayan sido consolidados en el sorteo y estén integrados únicamente por Mipymes Territoriales – Departamental (CALDAS).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación serán debidamente publicados en la página web del SECOP II, según la fecha establecida en el siguiente cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma de apertura.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto de apertura será debidamente publicado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, a los ocho (08) días del mes de Noviembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Proyectó. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Lina Carmenza Castaño Aristizabal – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.